



DECRETO N°

454

TEMUCO,

13 OCT 2023

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N° 16843 de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestion a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Apoyo a la Gestion a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.69.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**"Por orden del Alcalde"**  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JHM/MSR/RGC/nbp  
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salu



REF.: Aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 16843

TEMUCO, 14 SEP 2023

POP/GMH/MPS/RRO

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019.
2. Resolución Exenta N° 586 de fecha 14 de agosto de 2023 del Ministerio de Salud que asigna recursos destinados a financiar el programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.
3. Ley de Presupuesto N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
4. El Decreto Supremo N° 54 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Memo N° 85 de fecha 08 de marzo de 2023 del Departamento Jurídico, en el cual da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2023, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
6. Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 24 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del Visto N° 1 y su modificatoria, se aprueba Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2023.
2. Que, por Resolución Exenta del Visto N° 2, se informan recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2023.
3. Que, por Memo N° 85 del Visto N° 5, se da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2023, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
4. Que, con fecha 24 de agosto de 2023, se suscribió Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:**

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud, que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## **RESOLUCION**

**1. APRUÉBASE, el Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 24 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:**

En Temuco, a 24 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Sub Director Médico **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la calle Arturo Prat N° 605 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo N° 54 de 2022, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias. Asignándosele recursos, a través de resolución exenta N° 586, de fecha 14 de agosto de 2023.

---

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos, destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento de los siguientes objetivos:

*Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.*

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, en el contexto del aumento de incidente de agresiones externa a funcionarios/as de la Atención Primaria, viene aportar medidas preventivas y que mitiguen las condiciones de inseguridad de los establecimientos que presentan mayor reportabilidad de incidentes de agresión, que se centra en intervenciones de infraestructura e implementos de seguridad en el marco del aumento de hechos de violencia en dichos establecimientos.

Lo ejes de intervención propuestos son:

1. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV), estos pueden incluir:
    - DVR
    - Cámara
    - Bullet TVI
    - Cable UTP
    - Kit Fuente De Poder
    - Monitor
    - Cito UPS
    - Configuración, puesta en marcha y capacitación
    - Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del CCTV.
  
  2. Sistemas de Botón de Pánico, estos pueden incluir:
    - Pulsador - Botón de pánico
    - Estación de manejo de emergencias
    - Protectores de acrílico.
    - Repetidores de señal
    - Configuración, puesta en marcha y capacitación
    - Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del Botón de Pánico.
-

**3. Cierre perimetral**

- Desarme cierro existente
- retiro de escombros
- Desmalezamiento perímetro
- Retiro de maleza
- Moldaje muro hormigón
- Hormigón Muro
- Cierro con pandereta H=1,90mt
- Y otras intervenciones necesarias para el Cierre.

**4. Otros elementos de seguridad**

- Altavoz de llamado (Urgencias APS)
- Puertas de seguridad. (Urgencias APS)
- Láminas de seguridad
- Blindaje de vidrios
- Chapas eléctricas

**QUINTA:** Para la consecución del objetivo señalado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se compromete a:

1. Implementación e intervención de la infraestructura, para mejorar la seguridad del **CESFAM AMANECER** pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de la comuna Temuco, que permita incrementar acciones preventivas frente a los riesgos a los que están expuestos los funcionarios, dado el aumento de incidente de agresión externa.

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$20.5000.000.-**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Indicador	Medio de Verificación	Total
Implementación y/o intervención de la infraestructura para mejorar la seguridad del CESFAM Amanecer pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de la comuna.	Proyecto Especial Programa AGL Seguridad 2023 presentado por DSM de acuerdo a Anexo N° 1, revisado por Dpto. APS. <b>SI-NO</b>	Documento Proyectos Especial Programa AGL Seguridad 2023 presentado por DSM y validado por el Dpto de APS de la Dirección de Servicio de Salud. Formato Anexo N° 1	\$ 20.500.000.-
	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado.	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones. Informe Final de la ejecución del Convenio remitido por el DSM al Departamento APS.	
<b>Total</b>			<b>\$20.500.000.-</b>

Se deja establecido, que las mejoras de infraestructura y adquisición de Equipamiento financiados a través de este convenio, deben cumplir con las normativas *sanitarias vigentes*.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, dada la naturaleza del gasto y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

**OCTAVA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula quinta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web [www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl).

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N° 48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

---

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENA:** El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA PRIMERA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

**DECIMA SEGUNDA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA TERCERA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá prorrogarse, previa solicitud del Sr. Alcalde, dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del presente año.

**DECIMA QUINTA:** La personería del D. ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería del Sub Director Médico (S) DR. PABLO VALDÉS BALTERA, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Resolución N° 98 de 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones que indica.

---

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud:

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA  
SUBDIRECTOR MEDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad de Temuco.  
División de Atención Primaria MINSAL.  
Dpto. Finanzas copia digital.  
Dpto. APS copia digital.  
Dpto. Jurídico copia digital.  
Of. Partes.